

TESORERÍA DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

Artículo 1.- Disposiciones generales

El presente documento tiene como finalidad regular la actividad económica de las precandidaturas debidamente inscritas para participar en la Convención Nacional del PLN a celebrarse el día 06 de abril del 2025.

Las precandidaturas debidamente inscritas ante el Partido Liberación Nacional, obligatoriamente deberán aplicar los principios de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, y responsabilidad en cuanto a los mecanismos de financiamiento que utilicen, así como de las contribuciones en efectivo y donaciones en especie que reciban, las cuales deben cumplir con los principios de exactitud y veracidad de los datos que se suministren al TSE y al público en general (Artículo 87 código electoral).

Artículo 2.- Financiamiento Privado

Se entenderá por contribución o aporte privado toda colaboración que una persona física nacional realice en forma directa a favor de un partido político, en dinero en efectivo, valores financieros o en bienes inscribibles. (Artículo 120 código electoral).

Artículo 3.- Encargado de Finanzas

Cada precandidatura debidamente inscrita deberá nombrar ante la Tesorería del PLN a una persona encargada de las finanzas, una vez autorizado por la tesorería y aprobado por el Comité Ejecutivo Superior Nacional, la persona encargada de finanzas nombrará un contador privado debidamente incorporado al Colegio Profesional respectivo, quien será el responsable de llevar el control contable de la documentación que presentará a la Tesorería del Partido. La acreditación de la persona encargada de finanzas deberá realizarse el día de la presentación de la inscripción de la precandidatura ante la Tesorería del Partido y en los formularios oficiales que para este efecto elabore el PLN y serán publicados con anterioridad en el sitio web oficial, a saber www.plndigital.com.

Artículo 4.- Contribuciones de extranjeros y personas jurídicas

Se prohíbe a los extranjeros y a las personas jurídicas de cualquier naturaleza y nacionalidad efectuar directa, indirectamente o en forma encubierta contribuciones, donaciones o aportes en dinero o en especie para sufragar gastos de los partidos políticos, también se prohíbe a los extranjeros sean personas físicas o jurídicas otorgar préstamos o realizar cualquier otra operación que implique beneficio de cualquier clase para los partidos. (Artículo 128 código electoral).

Artículo 5.- Donaciones en especie

Es obligación de la persona encargada de finanzas de cada tendencia informar al Departamento de Finanzas de la Tesorería todas las donaciones en especie que superen dos salarios base, de conformidad con el artículo 130 del Código Electoral. A su vez la contabilidad del partido las incluirá en el informe que presenta al TSE.

Las contribuciones en especie serán tasadas de común acuerdo entre la persona contribuyente y la persona encargada de Finanzas de la Tendencia. El recibo correspondiente además del monto tasado deberá contener una descripción detallada del bien o servicio recibido.

No requieren tasación el trabajo voluntario y realizado en forma ad honórem por una persona física para apoyar tareas de organización o labores de proselitismo electoral.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 130 y 131 del Código Electoral.

Artículo 6.- Donaciones y aportes de personas físicas nacionales

Las personas físicas nacionales podrán destinar contribuciones, donaciones o cualquier otro tipo de aporte en dinero o en especie a los partidos políticos sin limitación alguna en cuanto a su monto, según el artículo 135 del Código Electoral, mediante transacción bancaria a la cuenta única de contribuciones del Partido.

Artículo 7.- Restricciones

Las donaciones y contribuciones deben quedar registradas en el momento en que se reciben, queda terminantemente prohibido recibir contribuciones anónimas.

Si se presentara alguna contribución anónima depositada directamente a la cuenta bancaria se procederá a informar al TSE para que este decida la acción que debe tomarse.

Toda actividad de recaudación de dineros para las tendencias oficialmente acreditadas deberá contar con la presencia de la persona encargada de Finanzas de la Tendencia debidamente autorizado garantizando el principio de transparencia como se detalla a continuación.

La persona precandidata NO puede recibir contribuciones, solamente está autorizado La persona encargada de Finanzas de cada tendencia.

La persona precandidata debidamente inscrita puede realizar contribuciones privadas claramente justificadas y depositadas a la cuenta única del partido.

Debe firmar una declaración jurada demostrando su capacidad financiera y el origen de los fondos.

Artículo 8.- Cuenta única y subcuentas bancarias

La persona acreditada ante la Tesorería del PLN como encargado de finanzas de una tendencia es la única autorizada para recibir contribuciones y realizar el depósito bancario, transferencia o sinpe móvil en la cuenta única destinada por el PLN para este fin en el Banco de Costa Rica.

P.L.N.

LIBERACIÓN

CUENTA ÚNICA DE
CONTRIBUCIONES Y MEMBRESÍAS

IBAN

CR71015201001027099377 BCR

CÉD. JURÍDICA 3-110-051854

SINPE 8812-3193

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL
(Enviar copia del depósito a fmontoya@plndigital.com)

Contáctenos:
2549-5512
+ info: www.plndigital.com

El comprobante del depósito realizado debe enviarse al correo de finanzas fmontoya@plndigital.com debidamente firmado por la persona encargada de Finanzas con su número de cédula y respaldarse por un desglose en perfecto orden de las donaciones que lo integran, debe contener número de cédula nombre completo con los dos apellidos del donante y el monto de la contribución, además la copia del recibo que fue entregado al momento de recibir la donación.

Los recibos deben ser numerados en forma consecutiva, contar con el logo de la tendencia y deben imprimirse en original y tres copias, éstos serán sellados por la tesorería del PLN.

Cuando una contribución no pueda ser debidamente justificada será rechazada por la Tesorería del PLN y deberá ser devuelta al contribuyente. Ante la ausencia del recibo correspondiente, de igual forma la contribución será devuelta en forma inmediata.

La Tesorería del PLN, asignará una cuenta bancaria individual en el Banco de Costa Rica a cada una de las tendencias. Revisados los respectivos depósitos y constatando la contabilidad del partido que reúnen todos los requisitos establecidos, se procederá de forma inmediata a trasladar los fondos de la cuenta única del partido a la cuenta destinada a cada tendencia en el Banco de Costa Rica a nombre del Partido Liberación Nacional. En esta cuenta bancaria solamente pueden recibirse depósitos hechos por la tesorería del PLN.

Se prohíbe a los encargados de finanzas de las tendencias utilizar otras cuentas bancarias para recibir dineros o para hacer pagos relacionados con las actividades de precampaña.

Artículo 9.- Informe de Egresos y Gastos

La persona encargada de Finanzas de la Tendencia procederá a controlar que los pagos se realicen a través de la cuenta asignada por la Tesorería en el Banco de Costa Rica y el contador de la tendencia será el responsable de documentar debidamente según las normas de contabilidad y los reglamentos del TSE los justificantes de los egresos y gastos los cuales deben adjuntarse a la transferencia bancaria según corresponda.

Cada dos semanas el contador de la tendencia presentará a la contabilidad del PLN una liquidación de Ingresos y Egresos con los requisitos mencionados.

Cada comprobante debe ajustarse a las exigencias de la Dirección General de Tributación Directa, dicho informe debe cerrar contablemente.

Cada mes el contador de la tendencia deberá presentar a la Tesorería del PLN las copias de los auxiliares de cuentas bancarias en donde se registren los depósitos y las transferencias giradas, así como los nombres de los beneficiarios de estas, junto con las respectivas conciliaciones bancarias.

Artículo 10.- Liquidación de Gastos

Los gastos que podrán justificar las tendencias serán únicamente los generados por su participación en el proceso de precampaña y comprenden los gastos de organización política, gastos administrativos, divulgación, propaganda, signos externos y todo gasto operativo, técnico, funcional y administrativo dirigido a la preparación y ejecución de las actividades necesarias para la participación en el proceso electoral.

Toda persona sin excepción que sea contratada por la tendencia deberá ser reportada a la CCSS y al INS dentro de la planilla del partido y la tendencia deberá cubrir los costos relacionados a cargas sociales.

La liquidación de gastos se realizará conforme a lo establecido en el código electoral (Artículo 92-93-94-95)

Artículo 11.- Vigencia de estos lineamientos y período autorizado para recibir contribuciones

Las contribuciones a las tendencias pueden recibirse a partir de la **fecha de la declaratoria oficial de precandidaturas debidamente inscritas realizada por el Tribunal de Elecciones Internas.**

La última fecha para recibir contribuciones es la misma en que el Tribunal de Elecciones Internas ratifica el candidato(a) oficial a la presidencia por el PLN.

En los siguientes 15 días hábiles después de dicha ratificación los encargados de finanzas de las tendencias junto con el contador deberán presentar la debida liquidación de ingresos y gastos y devolver a la contabilidad del partido los talonarios de recibos y cualquier otro formulario o documento, que se les haya asignado.

Artículo 12.- Capacitaciones y Fiscalización a cargo del Departamento Financiero del PLN.

Cada persona encargada de finanzas junto con el contador asignado por la tendencia, tendrá la obligación de recibir la capacitación personalizada impartida por la Tesorera y el personal de finanzas del partido y a su vez deberán firmar un documento que haga constar que recibieron dicha capacitación y que se responsabilizan de realizar todas las actividades financieras de la tendencia que representan, apegados a estos lineamientos, en el

entendido de que pueden solicitar orientación en cualquier momento que se les presente alguna duda.

y que el personal autorizado del Partido podrá realizar visitas de control o solicitar informes de la gestión contable cuando lo considere pertinente.

El personal administrativo técnico en temas del manejo, financiero y de gastos en las campañas electorales queda autorizado por el Comité Ejecutivo para realizar visitas de control interno o solicitar informes de la gestión contable y de gastos cuando lo considere pertinente a cada una de las Tendencias.

*Lineamientos aprobados en la sesión N° 3-2021 de febrero del 2021.
revisados se encuentran con la normativa vigente.*